

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 15 Diciembre 1884).

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Acordada por la Excm. Diputación provincial la necesidad de armonizar la pronta recaudación de fondos en cantidad suficiente para subvenir á las obligaciones pendientes de pago por cuenta del presupuesto de 1883-84, y dispuesto la forma proporcional en que los Ayuntamientos han de ir entregando en la Caja de dicha Corporación las sumas que adeudan por atrasos; encargo á los Comisionados que segúan procedimientos de apremio contra las Corporaciones municipales, y cuyo curso se suspendió también por acuerdo de la citada Diputación, presenten en la Contaduría de la misma los expedientes que hayan instruido con el objeto de anotar en ellos lo que cada Ayuntamiento tiene que satisfacer hasta 31 de Diciembre actual por débitos anteriores al año económico corriente; advirtiéndoles que de no verificarlo dentro del plazo de cuatro días,

á contar desde la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL, se les considerará separados de las Comisiones que les fueron conferidas, y se expedirán nuevos despachos, sin perjuicio de exigirles la responsabilidad que proceda.

Zaragoza 15 de Diciembre de 1884.—El Gobernador, Antonio González Solesio.

Negociado 2.º—CORREOS Y TELÉGRAFOS.

No habiéndose presentado licitadores para la tercera subasta del servicio de la conducción diaria del correo á caballo ó en carruaje entre la oficina del ramo de La Zaida y la de Caspe, por Escatrón y Chiprana, de la provincia de Zaragoza, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se celebre una nueva licitación del expresado servicio, bajo el tipo de 2.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego adjunto.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicha subasta.

Zaragoza 13 de Diciembre de 1884.—El Gobernador, Antonio González Solesio.

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy la licitación pública para contratar la conducción del correo entre la oficina del ramo de La Zaida y la de Caspe se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo las condiciones del pliego que á continuación se inserta:

1.ª La subasta se anunciará en la *Gaceta de Ma-*

drid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante el Gobernador civil de la misma y alcalde de Caspe, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos el día 27 de Diciembre, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

2.^a El tipo máximo para el remate será el de 2.500 pesetas anuales.

3.^a Para presentarse como licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 250 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del servicio, según lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.^a Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste *su actitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.*

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

5.^a Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.^a Para extender las proposiciones (que deberá verificarse en papel de la clase 11.^a), se observará la fórmula siguiente:

D. F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo ó en carruaje desde la oficina del ramo de La Zaida á la de Caspe y vice-versa, por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)

7.^a Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Dirección general del ramo en la forma que determina la circular del mismo centro, fecha 4 de Setiembre de 1880.

8.^a Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto, y por espacio de media hora, nueva licitación verbal entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.^a Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Condiciones bajo las que se contrata la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre la oficina del ramo de La Zaida y la de Caspe, por Escatrón y Chiprana, de la provincia de Zaragoza.

1.^a El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje y diariamente de ida y vuelta desde la oficina del ramo de La Zaida á la de Caspe, pasando por Escatrón y Chiprana, toda la correspondencia (entendiéndose también como tal los pliegos con valores declarados, de efectos públicos y alhajas aseguradas) y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepción y entrega las prescripciones vigentes.

2.^a La distancia de 37 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en cinco horas con el tiempo que se invierta en las detenciones que se fijan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Dirección general, el cual podrá modificarse por dicho centro según convenga al mejor servicio.

3.^a Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 5 pesetas por cada cuarto de hora si el servicio se hace á caballo, y de 10 en carruaje; y si las faltas de esta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instrucción de expediente, se propondrá al Gobierno la rescisión del contrato, abonando aquél los perjuicios que se originen al Estado.

4.^a Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Zaragoza. Si el servicio se prestara en carruaje, tendrá éste almacén capaz para conducir la correspondencia independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los llevara.

5.^a Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.^a Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.^a La cantidad en que quede contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Zaragoza.

8.^a El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.^a Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el contratista á la Administración principal de Correos si se despidió del servicio á fin

de que, dando inmediato conocimiento al centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dichos centros no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar su compromiso por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminución de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorrata corresponda. Si la conducción se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé aviso de ello si se aviene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquélla se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho á indemnización alguna.

11. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo se ajustarán á lo determinado en el párrafo duodécimo del art. 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquéllos, de fecha 23 de Setiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

12. Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

13. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente; esta última y una simple se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado ínterin no se disponga así por el referido centro.

14. El contratista satisfará el importe de la inserción del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

15. Contratado el servicio, no se podrá suba-

rrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

16. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato; ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

SECCION QUINTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

En virtud de lo preceptuado en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 y demás disposiciones vigentes, deberán proveerse por oposición en el mes de Enero próximo las Escuelas de uno y otro sexo que á continuación se expresan, vacantes en esta capital y su provincia:

Escuelas de párvulos.

Sástago, cuarta parte del sueldo por retribuciones, dotada con 1.100 pesetas.

Escatrón, idem id. id., con 825 pesetas.

Gelsa, idem id. id., con 825 pesetas.

Quinto, idem id. id., con 825 pesetas.

Elementales de niños.

Borja, cuarta parte del sueldo por retribuciones, dotada con 1.100 pesetas.

Aguarón, idem id. id., con 825 pesetas.

Villar de los Navarros, idem id. id., con 785 pesetas.

De niñas.

Zaragoza (Torrero), cuarta parte del sueldo por retribuciones, dotada con 2.000 pesetas.

Aguarón, idem id. id., con 825 pesetas.

Nuévalos, idem id. id., con 750 pesetas.

Los aspirantes á estas Escuelas que reúnan los requisitos preceptuados en la ley de Instrucción pública y disposiciones vigentes, presentarán sus instancias documentadas en debida forma en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de esta provincia en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Serán admitidos á oposición para las Escuelas de párvulos los Maestros y Maestras y las que tengan el título especial para dichas Escuelas por haber probado los estudios que estableció el Real decreto de 17 de Marzo de 1882 ya suprimidos.

Los opositores harán constar en sus instancias las Escuelas que deseen obtener, y no podrán ser propuestos para otras distintas.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de este distrito universitario se publica en los *Boletines oficiales* del mismo para conocimiento de los aspirantes.

Zaragoza 6 de Diciembre de 1884.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Alteraciones ocurridas en el Censo electoral durante el presente año, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 55 de la ley de 28 de Diciembre de 1878.

PARA DIPUTADOS PROVINCIALES.

Distrito electoral de Caspe-Pina.

ALFORQUE

Bajas por fallecimiento

D. Simón Artal García
Plácido Clavero Lucea
Santiago García Pertusa
Miguel Jiménez Sena
Manuel Lasala Salvado
José Ortín Bolta
Tomás Pinos Salinas
Juan Francisco Sena
Ramón Alcalá Val

Bajas por cambio de domicilio

D. Teodoro Barrachina Mur
Pascual Casamayor
Margarito Corenán
Pascual Lasala Salinas

BUJARALÓZ

Bajas por fallecimiento

D. Pedro Pablo Abances Urbez
Francisco Beltrán Postigo
Simeón Broto Calvete
Miguel Claver Postigo
Manuel Escanilla Pallas
Ramón Ferrer Ibarz
Gaudencio Ferrer Used
Miguel Gosin Cajal
Julián Labuena Pallarés
Alejo Ortiz Gascón
Mariano Pallas Pallarés
José Purroy Labrador
Antón Ros Lacruz
Mariano Ros Lacruz
Pablo Rubio Calvete
Domingo Samper Villagrasa
José Usón Villagrasa
Mariano Villagrasa Beltrán
Francisco Villagrasa Samper
Norberto Villuendas Puyol

Bajas por cambio de domicilio

D. Casto Abances Pallas
León Beltrán Pallas
Francisco Blasco Rubio
Liborio Calvete Palacio

D. Vicente Tolosana Lacambra
Lorenzo Vilas Lacambra

CINCO OLIVAS

Bajas por fallecimiento

D. Santiago Continente Royo
José Escobedo Fando
Miguel Fando Aldas
Francisco Lorda Candiel
Antonio Marturell Fando
Francisco Palacio Tegel
Simón Royo Fando
Rafael Royo Mallor
Francisco Royo Tegel

Bajas por cambio de domicilio

D. Eugenio Alda Madre
Teodoro Blesa Portolés
Mariano Bes Tegel
Manuel Calvete
Francisco Casamián Sanz
Gregorio Continente Puyoles
Gregorio Escobedo Escobedo
Domingo Fando Sariñena
Salvador Garín Grañena
José Mallor Palacio
Pascual Mallor Fando
Ramón Menes Cristóbal
José Muniesa Royo
Salvador Palacio Royo
Manuel Pina Tegel
Isidro Portolés Hernández
Julián Rivas Anadón
Fernando Royo Sanz
José Tegel Serrate
Joaquín Tegel Tegel 1.º
Nicolás Clavero Martín

Baja por no existir este nombre

D. Pedro Zapater Jiménez

CHIPRANA

Bajas por fallecimiento

D. Eusebio Acero Navales
Manuel Albaiceta Barriendos
Felipe Aranda Muniente

D. Antonio Casanova Muniente
Marcos Catalán Marco
Antonio Embarba Auré
Miguel Muniente Muniente
Manuel Pallarés Palacio
Mariano Portolés Martín
Juan Quitarte Serrano
Félix Solán Navales
José Soro Pamplona
Ignacio Valls Peguero
José Vicente Barriendos

Bajas por cambio de domicilio

D. Rómulo Andrade Larrosa
Vicente Ballovar Gavín
Pascual Barriendos Insa
Francisco Barriendos Vicente
Vicente Casanova Forcadell
Mateo Casanova Martínez
Pedro Luengo
Jerónimo Millán Loscos
José Pérez Cabrerizo
Agustín Piazuelo Albaiceta
Pedro Sanz Condón
Francisco Royo Benedí

Equivocaciones.—Dice en la lista

D. Andrés Asensio Borruey
Mariano Casanova Martínez
Juan Pamplona Acero
Pablo Pallas Casanova
Pedro Vicente Vallespín: En la lista figuran dos y el uno debe ser Pedro Vicente Berges

Debe decir

D. Andrés Asensio Berges
Mariano Casanova Pin
Juan Pamplona Barriendos
Pedro Pallas Casanova

ESCATRÓN

Bajas por fallecimiento

D. Camilo Burillo Orcal
Salvador Gil Ramón
Mariano Mur Insa
Manuel Burillo Falcón

D. Manuel Gómez Ariño
Félix Salas Salas
Pedro Saldueña Barrachina
Francisco Villagrasa Pina

Bajas por cambio de domicilio

D. Blas Camas Ariño
Mariano García Delgado
Ramón Luis Alvarez
Francisco Prades Quirol
Juan Salas Pérez
Clemente Villagrasa Barrachina
Florencio Zabay Peralta

FARLETE

Bajas por fallecimiento

D. Bartolomé Alierta Domeque
Nicolás Azara Anoro
Pablo Bailac Vived
Joaquín Duarte Saganta
Celestino Fustero Alfranca
Félix Orduña Gazol
Telesforo Orduña Alcantar
Pascual Puértolas Laguna
Francisco Vived Solanas
Pedro Vived Solanas

Bajas por cambio de domicilio

D. Mariano Alierta Abadía
Leoncio Borraz Cuveles
Faustino Berges Jaso
Pascual Fustero Alfranca
Francisco Latre Palacio
Julián Laporta Taules
José Lasheras Corella
Victoriano Martínez Jiménez
Miguel Portau Lafoz
Lorenzo Perebabez
Paulino Sodeto Jaso
Melchor Vived Itar

Alta por cambio de domicilio

D. Joaquín Lacueva Leal

FAYÓN

Bajas por fallecimiento

D. Antonio Roca Roca
Jorge Roca Roca
José Solé Montes
Miguel Solé Camarasa
Sebastián Solé Roca

Bajas por cambio de domicilio

D. Agustín Cabistán Solé
José Roca Vidal

GELSA

Bajas por fallecimiento

D. Rafael Agudo Lorada
Francisco Bascuas Usón

D. Valentín Cercos Jenzor
Francisco Falcón Falcón
León Orenzano Magaldo
Antonio Fón Goser
Manuel García Abellaned
Casimiro García Falcón
Mariano García Falcón 1.º
Roque Gargallo Salinas
Valero Gil García
Pascual Lobera Bastarras
Pedro Lobera Gonzalvo
Agustín Lobera Usón
Pedro Miguel Morellón
Pedro Morellón Usón
Pedro Roche Usón
Antonio Salinas Jenzor
Manuel Salinas Jenzor
Lúcas Salinas Muñoz

Bajas por cambio de domicilio

D. Francisco Abellaned Usón
Isidro Abellaned Salvador
Pedro Castellón López
Agustín Ferrer Altas
Mariano Garcés Laborda
Miguel García Burgos
Fidencio Jenzor Jenzor
Raimundo Jilloves Borraz
Antonio Gómez Lafuente
Aquilino Guerrero H. Lahoz
Pablo Hicaique Falcón
Manuel Jarque Gonzalvo
Jermán Leonat Usón
Joaquín Lacueva Leal
Pedro Mainar Blasco
Jorge Miranda Martínez
Dionisio Morellón Falcón
Melchor Morán Montalbán
Nicolás Salas Tello
Manuel Usón Gonzalvo
Juan Usón Abellaned
Agustín Usón Barceló
Antonio Velasco Sotes

LA ALMOLDA

Bajas por fallecimiento

D. Mariano Albalad Jaria
Vicente Albalad Samper
Pascual Anadón Toa
José Aznar Labarta
José Boned Palacio
Manuel Caparola Polo
Mariano Casamayor Luzán
Félix Casaled Valduque
Nicolás Ezquerria Alas
Mariano Jaria Lobera
José Jaria Villagrasa
Rafael Olona Abio

Bajas por cambio de domicilio

D. Patricio Olona Olona
Mariano Olona Serrate

D. Francisco Palacio Saun
Macario Samper Salaber
Valero Samper Serrate
Pablo Usón Buil
Antonio Val Muro

Altas por cambio de domicilio

D. Julián Zaporta Taules
Mariano Lamiel Moricón
Francisco Samper Acín

LA ZAIDA

Bajas por cambio de domicilio

D. Juan Bello
Marcos Clavero Cervellón
Romualdo Escuer Isac
Manuel Galvez Gascón
Manuel Gracia Agonillas
Pedro Guiu Lambea
Francisco Herrero Valles
Manuel Lobera Clavero
Pascual Mañez
Antonio Omedes Gracia
Pedro Pérez
José Pinos García
Clemente Villanueva Rabaneta

Alta por cambio de domicilio

D. Teodoro Blesa Portolés

MEDIANA

Bajas por fallecimiento

D. Manuel Asensio Labraca
Gabriel Casanova Salinas
Manuel Casanova Salvador
Manuel Cortés Asensio
Mateo Jimeno Espada
Vicente Gracia Gabas
Vicente Gracia Sanz
Pedro Lacabrera Pló
Juan Lario Moreno
Diego Lizabe Perún
Ramón Mainar Laborda
Salvador Mainar Lamban
Manuel Millán Larrosa
Nicolás Millán López
León Monreal Gabas
Cipriano Montaner López
Dionisio Navarro Ortera
José Panivino Lapuente
Matías Pló Sánchez
Joaquín Pascual Guillen
Cosme Quintín Aguilar
Eustaquio Salvador Navarro
Julián Royo Panivino
José Quintín Aguilar
Pedro Juan Quintín Pin
Esteban Tramulla Aguilar
Ricardo Cuesta Galvan

Bajas por cambio de domicilio

D. Andrés Aguilar Mainar
Vicente Viviela Fregoñen
Miguel Castillo Manzano
Narciso Laborda Grasa
José Larrosa Oroñez
Pedro Lizabe Catalán
Leoncio Mainar Cortés
Torcuato Palacios Ferruz

MONEGRILLO

Bajas por fallecimiento

D. Lorenzo Anoro Devisa
Gabriel Borraz Laguna
Plácido Borraz Laguna
Hilarión Calvo Pelet
Ponciano Campos Cascoroso
Liborio Cascorosa Borraz
Claudio Hernández Montes
Urbano Laguna Arais
Vicente Olanas Salillas

Bajas por cambio de domicilio

D. Miguel Aznar Calvo
Iñigo Benedit Bueno
Alejo Bordetas Huete
Miguel Antonio Faci Julián
Mariano Lamiel Marifonz
Francisco Samper Acin

NONASPE

Bajas por fallecimiento

D. Gregorio Barberán
Miguel Franc Vicente
José Gazulla Gaico
Antonio Llop Suñer
Miguel Mestre Ráfales
Raimundo Ráfales
Manuel Ráfales Alvarez
Agustín Taberner
Francisco Mener Bernus
Tomás Taberner Llop
Vicente Moreno Llop
Tomás Zurita Llop
Francisco Llop Reyes
José Ráfales Viñas
José Ráfales Franc
Antonio Andreu Andreu
Isidro Folquer Llop

Bajas por cambio de domicilio

D. Ildelfonso Fontanet

Bajas por hallarse encausado

D. Jerónimo Vidal Ráfales

Altas como contribuyentes

D. Evaristo Bernus Navarro
José Comella Llop

Altas por saber leer y escribir

D. José Ráfales Alfonso

NUEZ

Bajas por fallecimiento

D. Luis Abadía Anzano
José Abadía Oliván
Mariano Berdala Aquiran
Francisco Celma Fola
Frutos Cellalbo Hijar
Matias Martínez Hoste
Joaquín Mombiola Portero
José Monforte Lizar
Pedro Pecondon Peralta

Bajas por cambio de domicilio

D. Pedro Guillen Gaudio
José Saro Ruiz
Pascual Madre Galindo
Lázaro Vicens Soler

PINA

Bajas por fallecimiento

D. Julián Abenia Salillas
Manuel Añón Cantavilla
Cristóbal Mauricio Pérez
Gregorio Arrua Salillas
Florencio Campos Albalad
José Celaya Tobajas
Domingo Castellón Pes
Francisco Escudero Amoros
Eusebio Estrué Roca
Basilio Falcón Artal
Félix Falcón Falcón
Juan Gil Rojas
Miguel Jimenez Broto
Santos Gabasa Acin
Francisco Galvez Compte
Florencio Genzor Zapater
Timoteo Guerrero Laborda
Manuel Lasala Benedit
Mariano Labarta Burillo
Jorge Liu Arcal
Demetrio Mermejo Ocase
Pascual Moron Segura
Manuel Mestieles Sancho
Baltasar Oliván Jericó
Pedro Peiro Artigas
Pascual Repolles Pérez
Mariano del Ruste Palazoid
Fernando Ruiz Pola
Mariano Salillas Pérez
Gregorio Subias Mermejo
Pedro Seguer Herrera
Joaquín Salillas Ruiseco
Francisco Tolosa Royo
León Taure Agudo Aguilón
Pascual Tegel
Francisco Zapater Jimenez
Cidiaco Zapater Layus

Bajas por cambio de domicilio

D. Sebastián Alvira Abenia
Mauricio Bosque Hernández
Domingo del Cazo Castañed
Matias del Cazo Cazo
Victorián Casaorrán Guallart
Julián Gómez Jarauta
Manuel Cortés Sefe
Julián Gabasa Acin
Gerardo Gabasa Tena
Antonio Gargallo Huarte
Joaquín Horta Falcó
Francisco Jariol Ibañez
Félix Lauarta Barba
Miguel Laga Camajo
Juan Bautista Oria
Juan Oliván Matosas
Francisco Pecondón
Mariano Rocañín Gaudio
Virgilio Rocañín Gaudio
Juan Salanova Lambea
Jose Sañudo Crespo
Joaquín Sanz Tiestos
José Taules Gayán
Manuel Valle Pinos

Baja por aparecer duplicado en las listas

D. Blas Sorrosal Abenia

Equivocaciones.—Dice en la lista

D. Miguel Coscojuela Salillas
Ramón Caballero Margeli
Jerónimo Gascón Lanas
Mariano Gracia González
Antonio Jaria Solanas
Antonio Lagueris Pallarés
Ambrosio López Jarauta
Alejo López Lamerica
Santiago Marco Serrate
Tomás Mermejo Ocdio
Gaudencio Morón Montier
Lorenzo Ortiz Gario
Joaquín Royo Vasellas
Fernando Surria Lahoz
Vicente Valles Tena
Ramón Fortuño Asat

Debe decir

D. Manuel Coscojuela Salillas
Ramón Cebollero Margeli
Jerónimo Gairose Lanas
Mariano García Gonzalvo
Antonio Jaria Solanas
Antonio Laguens Pallarés
Anselmo López Jarauta
Alejo López Lamenca
Santiago Marcón Serrate
Tomás Mermejo Ocase
Gaudencio Morón Montiel
Lorenzo Ortiz Cano
Joaquín Royo Varellas

D. Fernando Serra Lahoz
Vicente Valle Tene
Pedro Fortuño Asat

SÁSTAGO

Bajas por fallecimiento

D. Manuel Abadía Catalán
Manuel Dosaula Bes
Mariano Dolader Casanova
Antonio Enfedaque Sariñena 1.º
Cristóbal Ferruz Lucea
José Garín Insa
Fernando de Prat Parrella
Valero Pérez Minguilón
Salvador Rocas Vallespín
Pedro Serrano Ferruz
Francisco Salinas Enfedaque
Sebastián Trems Catalán
León Torres Serrano

Altas por cambio de domicilio

D. Gregorio Continente Puyoles
Domingo Fando Sariñena

VELILLA DE EBRO

Bajas por fallecimiento

D. Felipe Casaorrán Duarte
Joaquín Casamián Continente
Valero Casamián Continente
Domingo Fause Sorrosal
Domingo Lambea Ramos
Justo Lapuente Falcón
Manuel Serón Guallarte
Pablo Sariñena Abadía

Altas por cambio de domicilio

D. José Muniesa Royo

ALBORGE

Altas por cambio de domicilio

D. Eugenio Aida Madre
Salvador Garín Grañena
Ramón Menes Cristóbal

VILLAFRANCA DE EBRO

Altas por cambio de domicilio

D. Francisco Casamián Sanz

QUINTO

Altas por cambio de domicilio

D. Juan Usón Abellaned

SECCION SEXTA.

La plaza de Alguacil y Voz pública de esta localidad se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba: su dotación consiste en 250 pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Se admiten solicitudes, debidamente documentadas, hasta el día 31 del corriente mes, en que se proveerá.

Bárboles 10 de Diciembre de 1884.—El Alcalde, Ramón Esteban.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Mariano Moliner, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Doy fe: Que por el Sr. Juez de primera instancia de dicho distrito se ha acordado la publicación del siguiente edicto:

«D. Mariano Cabeza y Maestro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.—Hago saber: Que no habiendo dado resultado alguno la subasta celebrada en este Juzgado el día 24 de Noviembre último de los bienes que luego se mencionarán, cuya venta se halla acordada en autos ejecutivos para pago de principal y costas, se anuncia de nuevo la subasta de los mismos, con rebaja de un 25 por 100 de su respectivo justiprecio, en la forma siguiente:

Un campo, sito en el término de Miralbueno de esta ciudad y barrio de la Casa-blanca; confrontante por Norte, Saliente y Poniente con tierras de Manuel Sancho, y por Mediodía con camino de sirga del Canal Imperial, mediante riego. Consta de una extensión superficial de 17 áreas, 88 centiáreas, equivalentes á siete cuartales, dos almudes: esta finca riega de la acequia de la Hijuela por riego de herederos, y á falta de agua del Canal Imperial riega también de la acequia de la Almotilla: este cam-

po fué tasado pericialmente en 1.125 pesetas, y se subasta por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 de su valor, ó sea por 843 pesetas 75 céntimos.

Un edificio, que no está numerado, sito en la carretera de Valencia, á su izquierda saliendo de Zaragoza, próximo al sitio denominado Casa-blanca y antes de llegar á la torre señalada con el núm. 71; linda por el frente con la carretera de Valencia, por la derecha entrando en la finca con la torre mencionada núm. 71 de la misma carretera, mediante un brazal de riego; por la izquierda con olivar de los señores herederos de D.^a María Atué, hallándose intermedio un camino de herederos, y por la espalda con olivar que perteneció también á D.^a María Atué. Mide toda la finca una superficie aproximada de 1.278 metros, de los que 563 constituyen el corral, y el resto, ó sean 715 metros, se hallan ocupados por los terrenos cubiertos ó edificaciones: se halla en regular estado de conservación y ha estado destinada á parador para cuyo objeto es muy apropiada: fué justipreciada y se anunció en venta para la anterior subasta en 18.500 pesetas, y mediante la rebaja de la cuarta parte de su valor se anuncia ahora por 13.875 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle de la Democracia, núm. 64, el día 11 de Enero próximo, á las once de su mañana, siendo de advertir: que en los autos no se han suplido previamente los títulos de propiedad de las fincas objeto del remate: que para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor atribuido ó por que se subastan los bienes; y que no se admitirá postura inferior á las dos terceras partes de las cantidades en que ahora se sacan éstos de nuevo á la venta, quedando el remate en favor del mejor postor.—Dado en Zaragoza á 13 de Diciembre de 1884.—Mariano Cabeza.—Por su mandado, Mariano Moliner.»

Así resulta de su original, á que me refero. Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Zaragoza á 13 de Diciembre de 1884.—Mariano Moliner.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE ENERO DE 1885.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimidos, de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los señores Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. Cts.
D. Joaquín Durango.....	Borja.	Campo.	Novillas.	Clero.	15	16	37.50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	182	en 25 de Enero de 1885.....	
Antonio Olite.....	Luceni.	Casa.	Luceni.	Id.	183	en idem idem.....	73.81
Dionisio Escudero.....	Tarazona.	Campo.	Tarazona.	Id.	184	en 28 idem idem.....	135.25
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	186	en idem idem.....	75.14
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	187	en idem idem.....	20
José Salvador.....	Puebla.	Id.	Puebla de Alboritón.	Id.	188	en 4 idem idem.....	26
José Jimeno.....	Fuentes.	Id.	Fuentes de Jiloca.	Id.	186	en 5 idem idem.....	26.43
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	143	en idem idem.....	25
Domingo Guerrero.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	144	en idem idem.....	64
Marcelino Ena.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	145	en idem idem.....	48.16
Esteban Piazuelo.....	Daroca.	Id.	Montón.	Id.	146	en idem idem.....	98.43
Vicente Jimeno.....	Caspe.	Edificio.	Escatrón.	Id.	147	en idem idem.....	13.75
Manuel Lozano.....	Fuentes.	Campo.	Fuentes de Jiloca.	Id.	150	en idem idem.....	16
Félix Repollés.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	151	en idem idem.....	16.85
Juan Beamonte.....	Zaragoza.	Casa.	Zaragoza.	Id.	152	en 12 idem idem.....	18.35
Tomás Herrera.....	Ambel.	Campo.	Ambel.	Id.	153	en idem idem.....	8.45
Cipriano Castillo.....	Pozuelo.	Id.	Pozuelo.	Id.	156	en idem idem.....	21.55
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	157	en idem idem.....	16.25
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	158	en idem idem.....	5.85
Pedro Herrera.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	159	en idem idem.....	12.95
Antonio Tegero.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	160	en idem idem.....	55
El mismo.....	Alcalá.	Id.	Alcalá de Moncayo.	Id.	166	en 16 idem idem.....	17.18
Ramón Ledesma.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	167	en idem idem.....	46.62
Manuel Martínez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	168	en idem idem.....	12.75
Ramón Sarriá.....	Pozuelo.	Id.	Pozuelo.	Id.	176	en 20 idem idem.....	13.55
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	177	en idem idem.....	10.60
Tomás Herrera.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	178	en idem idem.....	8.10
Ramón Sarriá.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	179	en idem idem.....	14.20
Serafin Fernández.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	180	en idem idem.....	24.55
Antonio Aparicio.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	181	en idem idem.....	15
Mariano Esteban.....	Daroca.	Id.	Montón.	Id.	182	en idem idem.....	72
Mariano Saurín.....	Zuera.	Casa.	Zuera.	Id.	183	en idem idem.....	53.10
Serafin Fernández.....	Zaragoza.	Campo.	Calatorao.	Id.	184	en idem idem.....	14.75
	Pozuelo.	Id.	Pozuelo.	Id.	185	en idem idem.....	

(Se continuará.)